

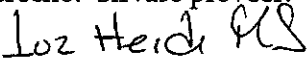
CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 5 de abril de 2022, el apoderado del demandante allegó memorial por medio del cual solicita el impulso del proceso, señalando que el despacho no le ha dado trámite a dos memoriales remitidos por él el 3 de noviembre de 2021 y 2 de febrero de 2022. Lo anterior, puede verificarse en la página de TYBA, donde la última actuación data del 17 de junio de 2021.

Que en caso de que no se tenga en cuenta la notificación personal de la demandada vía whatsapp, se ordene el emplazamiento debido a que solamente conocen su número de teléfono, desconociendo su paradero.

Debo precisar señor Juez que, luego de la actuación notificada por estado número 059 el 17 de junio de 2021, al que se hace alusión, el apoderado de la parte demandante ha presentado dos memoriales, uno recibido el 3 de noviembre de 2021 y el otro el 24 de febrero de 2022, por medio de los cuales pretendió surtir la notificación personal a la demandada. Ambos memoriales fueron resueltos mediante providencias que datan del 19 de noviembre de 2021 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, notificadas por estados electrónicos en el micro sitio que se encuentra en la página de la Rama Judicial.

Revisado el correo electrónico del despacho, no se advierte memorial recibido el 2 de febrero de la presente anualidad como lo señala el profesional del derecho. Sírvasse proveer.

25 de abril de 2022


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 141.

REFERENCIA : IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE : GENNYI LARRY RUIZ RUIZ

DEMANDADO : YESICA PAOLA SALAS GARCIA (MENOR EMILIANO RUIZ SALAS)

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00014-00

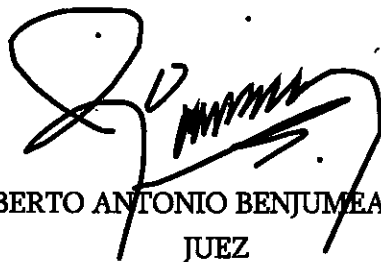
Vista la constancia que antecede, este despacho requiere al apoderado de la parte demandante, doctor WILSON MANUEL PATERNINA DAZA, para que se sirva verificar el micro sitio de este despacho creado en la página de la RAMA JUDICIAL, los estados electrónicos número 115 del 22 de noviembre de 2021 y 029 del 11 de marzo de 2022, en los cuales encontrará el pronunciamiento a sus memoriales recibidos el 3 de noviembre de 2021 y 24 de febrero de 2022.

Se recuerda al apoderado de la parte demandante que todas las decisiones del despacho se están notificando a través del micro sitio creado en la página web de la RAMA JUDICIAL, www.ramajudicial.gov.co, y que el sistema de TYBA no se está alimentando.

De otro lado, se le indica al apoderado de la parte demandante, que antes de proceder con el emplazamiento de la demandada, debe acatar las observaciones realizadas por el despacho en las providencias antes aludidas, a fin de agotar en primera medida la notificación personal del auto admisorio de la demanda, y en caso de no lograrse este cometido continuar el trámite pertinente a fin de surtir esta diligencia.

Comuníquese lo anterior al apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 040 fijado hoy 26/04/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario